

16286 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 26 de mayo de 1998, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Sant Vicenç, en Àger.*

Considerando que en fecha 26 de mayo de 1998 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Sant Vicenç, en Àger (Noguera).

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 26 de mayo de 1998, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Sant Vicenç, en Àger.

Barcelona, 3 de junio de 1998.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 1998, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE INTERÉS NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, DE LA IGLESIA DE SANT VICENÇ, EN ÀGER (NOGUERA)

Visto que, por Resolución de 19 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 11 de julio), se incoó el expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de Sant Vicenç, en Àger;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes,

Visto que no se han presentado alegaciones durante la tramitación del expediente.

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Sant Vicenç, en Àger (Noguera), según la descripción y ubicación que constan en el anexo de este Acuerdo.

2. Incluir como objeto de protección en esta declaración el subsuelo del monumento.

ANEXO

La iglesia de Sant Vicenç está en el barrio de Solsdevila de Àger. Se trata de un edificio de planta basilical de tres naves, sin crucero, como resultado de la unión de dos iglesias (Sant Vicenç y Sant Salvador), y una posterior ampliación, con una cronología comprendida entre los siglos XI y XVIII. De época románica, se conserva el campanario de planta cuadrada, adosada al muro sur y paralelo a la puerta, así como una buena parte del muro norte y de los muros absidales. Las dos iglesias fueron unidas mediante una reforma gótica por la que fueron sustituidas las cubiertas románicas, por bóvedas ojivales. La tercera nave, neoclásica, comunicada con la de Sant Vicenç, mediante tres grandes arcadas de medio punto, fue añadida en el siglo XVIII. Al lado del ábside de Sant Vicenç, y metida en el de Sant Salvador, se construyó la sacristía.

16287 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se autoriza a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 95/16/CE, sobre ascensores.*

Vista la solicitud presentada por la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima, para ser autorizada como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 95/16/CE sobre ascensores.

Visto que la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», dispone de la correspondiente certificación de acreditación de ENAC sobre sistemas de calidad conforme a las normas UNE-EN-ISO 9001/2/3-94.

En virtud de lo que dispone el artículo 15 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176), y el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control por la Administración competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma donde se ubique el organismo de control, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Autorizar a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 95/16/CE, sobre ascensores, para los productos y procedimientos siguientes:

Productos y procedimientos:

Todos los previstos en los anexos VIII, IX, XII, XIII y XIV del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre).

La citada autorización se hará efectiva una vez completado el trámite de notificación a la Unión Europea.

La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición, por parte de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», de la vigencia en curso de los certificados de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de mayo de 1998.—El Director general, Albert Sabala Durán.

16288 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplían las competencias del laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado E-04, del que es titular la entidad «Metrega, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona,

Vista la Resolución de 29 de diciembre de 1986, por la que se habilitó al laboratorio auxiliar de verificación metrológica E-04,

Visto el certificado de ensayos número 98007953 emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Ampliar las competencias del laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado E-04, del que es titular la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de forma que pueda efectuar verificaciones primitivas de contadores monofásicos y trifásicos, de inducción o electrónicos, para energía eléctrica activa (hasta clase 0,2S) y para energía eléctrica reactiva (hasta clase 0,5).

Segundo.—Continuarán siendo exigibles los condicionamientos indicados en la Resolución de 29 de diciembre de 1986.

Barcelona, 4 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.